

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MARINERÍA DEL KIT DE INGRESO AÑO ACADÉMICO 2025 /BIEN PP 0135

Ruc/código : 20306246535 Fecha de envío : 25/10/2024
Nombre o Razón social : INDUSTRIA TEXTIL NASCA S.R.LTDA. Hora de envío : 18:08:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Formulamos observación al factor DE EVALUACIÓN:

D. Protección Social y Desarrollo Humano.

Por transgredir los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se evidencia una restricción, ya que esta certificación, cuya certificación, según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se obtiene luego de participar en una convocatoria establecida por dicho Ministerio, cuyas etapas de postulación y evaluación se desarrollan en un periodo de casi un año, es decir no existe la posibilidad de solicitar tal certificación al referido Ministerio, de forma individual y en la oportunidad que uno estime necesario, siendo que a la fecha no existe una nueva convocatoria, según lo indica la página web del MIDIS, por lo que no hay posibilidad de acceder a dicha certificación. En otras palabras, a la fecha resulta materialmente imposible acceder a contar con dicha certificación, por lo que constituye una limitante a la participación en el presente procedimiento de selección. Por lo que solicitamos se suprima dicho factor a fin de lograr una mayor concurrencia de participantes y postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: D.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

Al evaluar dicho factor y ver que el cumplimiento del mismo no genera un beneficio en el bien adquirir y el que el mismo afectaría la participación de las MYPES, se retira dicho factor de evaluación, con la finalidad de fomentar la participación de postores en el procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará dicho factor de evaluación de las bases integradas.